



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL
Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 15 de abril 2016 **No. 68**

Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION

	Páginas	
Delegar a la Dirección de Planificación Desarrollo y Cooperación, para que a nombre y en representación del Alcalde, ejerza, de conformidad con la ley, las siguientes funciones y atribuciones.....	1	principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” y que relacionado con el artículo 238 de la misma norma jurídica faculta al gobierno autónomo descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para tomar decisiones administrativas en procura de una Administración Municipal eficiente y eficaz;

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
GADMSPP-A No. 017- 2016**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “ La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los

Que, mediante Resolución Administrativa GADMSPP-A No. 015-2016 expedida el trece de abril de 2016 se dispone en su artículo 1 que la Dirección de Planificación Desarrollo y Cooperación, a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, acceda al sistema catastral para las respectivas modificaciones, luego de haber revisado los diferentes sectores que se han sobrevalorado, y realice las correcciones en las coberturas y los materiales de las edificaciones;

Que, en su Artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo

descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo ibídem literal l) determina “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y **funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;**”

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la actual administración municipal, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Dirección Administrativa, de tal manera que incluya poder de decisión en aspectos administrativos;

Que, el COOTAD en su Art. 384.- Delegación y avocación.- Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario. Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia

o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.

En uso de las facultades que le confiere los artículos 9 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Dirección de Planificación Desarrollo y Cooperación, para que a nombre y en representación del Alcalde, ejerza, de conformidad con la ley, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Resolver sobre las peticiones individuales de valoración de la tierra rural en virtud de las respectivas modificaciones que se presenten luego de haber revisado los diferentes sectores, y se realicen las correcciones en las coberturas y los materiales de las edificaciones de ser pertinentes; caso contrario deberá emitir su negativa de la solicitud de modificación ratificando la valoración efectuada.
- b) Podrá disponer a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de crédito que contravengan a la modificación catastral efectuada y la emisión de nuevos títulos de crédito por concepto de impuesto predial para la tierra rural.
- c) Realizar todos los trámites necesarios para dar fiel cumplimiento a la presente delegación.

Artículo 2.- La Dirección de Planificación Desarrollo y Cooperación, responderá personal y administrativamente ante el señor Alcalde por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; así como informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevantes.

Artículo 3.- Ejecútese la presente resolución por medio de la Secretaría General, la misma que entrará en vigencia a partir de la

presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y el dominio web institucional.

Dado y firmado en Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

f) Ec. Oscar Narvárez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PIMAMPIRO.